

En Palou a veintiseis de Marzo de mil novecientos veintiseis. Reunida la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fue leído de su orden el acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta por lectura del expediente de prófugo instruido al nombre Juan Esterlitz Gracia, hijo de Miguel y de María, número 4 del alijamiento para el cumplimiento de este año, que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldos, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos los resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del accionero asegurado como defensor, por la del número cinco del alijamiento, y el dictamen del Regidor que hace las veces de Síndico, el Ayuntamiento acordó: que debe declarar y declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado nombre Juan Esterlitz Gracia, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Anualmente se acuerda comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para el acto de revisión de prófugos, a fin de exclusiones al servicio, que lea de tener lugar ante la Junta de Clasificación y Revisión de este servicio el día dos del presente abril, con cargo, al presupuesto vigente, facultándole anualmente para que presente en nombre de este Ayuntamiento cuantos documentos al efecto sean necesarios, al indicarlo fin.

Alaba cuenta de la correspondencia oficial recibida, acordándose el anterior.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión de que yo



el secretario habilitado certifico.

Julian Estrada Pedro Angelot

Juanne Lmito

Juanne Lmito
Sec. Lab.

En Palou a diez de abril de mil novecientos veintinueve. Reunida la Comisión Municipal por su acuerdo en sesión ordinaria de primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Feliciano Estrada y Torres, fue leído de su orden el acta de la sesión anterior siendo aprobado por unanimidad

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta a la Comisión Permanente, que habiendo advertido que este municipio viene incurriendo hasta la fecha el cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 46 del vigente Reglamento de Territorial, dejando que se halla al tanto falta como en este término sucede, la refundición de los aparceros al ayuntamiento, cuyo servicio, además de ser obligatorio, es cierto, pensable tenerlo realizado ni se quiere conocer el actual estado de la riqueza rústica en este municipio, creia que esta Comisión debió acordar el cumplimiento de lo dispuesto en el art.º antes referido, y como quiera que caso de realizarse, artículo el momento que dado el estado de abundancia en que se halló el libro del ayuntamiento, debe verificarse una completa refundición y revisión de dicha riqueza rústica, y que no a la de ser posible a la Secretaría del Ayuntamiento llevar a cabo tan extensivos trabajos, propone